BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0197 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E ISEC DE COLOMBIA LTDA.

"CAPACITACIÓN – PROGRAMA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica, de fecha 30 de diciembre de 2009, para tramitar solicitud de la Jefe de la Oficina de Control Interno del ICETEX, en la que se establece la necesidad de contratar la inscripción de dos funcionarios(as) de esa dependencia al Programa Internacional en seguridad de la información.

1.2 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente orden de servicios, según consta en el CDP No. EF-2010-089, de fecha 7 de enero de 2010.

1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **ISEC DE COLOMBIA LTDA** teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, y a que dicha firma es una organización multinacional especializada en seguridad de la información con presencia en varios países de América Latina, según consta en su propuesta.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ISEC DE COLOMBIA LTDA NIT. 900.130-444-9, representada por ALEJANDRO HERNÁNDEZ VALENZUELA C.C. 19.266.349, en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 29 de diciembre de 2009.

3. OBJETO

Contratar la inscripción de dos funcionarios(as) del ICETEX, al Programa Internacional en Seguridad de la Información.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden de servicios comprende:

Certificado de Analista en Seguridad de la Información, para cada participante que asista al menos al 75% de las actividades programadas y apruebe los exámenes de validación de conocimientos.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010. Los cursos tendrán una intensidad de 16 horas de transferencia de conocimiento presencial, y se desarrollaran en las fechas que se acuerden previamente entre el CONTRATISTA y el ICETEX.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,oo)** Moneda Corriente.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0197 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E ISEC DE COLOMBIA LTDA.

"CAPACITACIÓN – PROGRAMA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"

De conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario, los servicios de capacitación no formal están exentos del cobro de IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor total del objeto contratado, al final de cada curso impartido y certificado por la entidad contratada, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden de servicios, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, de la actual vigencia fiscal 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-089, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 07 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.** Legalizar la presente Orden de Servicios oportunamente, conforme lo establece el presente documento. **6.** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX del 22 de febrero de 2008.

B) DEL ICETEX:

1. Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor de la orden de servicios. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del INSTITUTO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0197 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E ISEC DE COLOMBIA LTDA.

"CAPACITACIÓN – PROGRAMA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el pais y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden de compra y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada dia de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) dias siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el funcionario que la entidad designe para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la interventora de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0197 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E ISEC DE COLOMBIA LTDA.

"CAPACITACIÓN – PROGRAMA INTERNACIONAL EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"

consecuencia EL CONTRATISTA no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá allegar la garantía señalada en el numeral 10° de esta orden, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la misma

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General **ICETEX**

Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General
Revisó: Ingrid Marcela Garavito – Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-089 RP 2177
Rubro: Servicios de Capacitación
Código: 311-002-004-021-008
Fecha: 28-01-10 Registrado por